



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN POR VIDEOCONFERENCIA, DADAS LAS MEDIDAS DE SANIDAD IMPLEMENTADAS EN ESTE ÓRGANO CON MOTIVO DE LA PANDEMIA EN CURSO, CELEBRADA POR EL HONORABLE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, EL DÍA 14 CATORCE DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LA RESOLUCIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE EN ÉSTA SE CONSIGNA.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Buena tarde:

Siendo las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 14 catorce de abril de 2022 dos mil veintidós, damos inicio a la **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, que fue convocada con la debida oportunidad, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; sus correlativos 21 fracción III, 22, 23, y 24, del Reglamento Interno que rige a este Órgano Jurisdiccional.

Funge como Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, la Secretaria Relatora Sonia Gómez Silva, a quien le solicito por favor proceda a pasar lista de asistencia.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Con gusto Magistrado Presidente. Doy fe de que se encuentran conectados vía remota a esta sesión por videoconferencia en la plataforma denominada Zoom, la Magistrada Liliana Alférez Castro, el Magistrado Ramón Eduardo Bernal Quezada, ambos por Ministerio de Ley y con la presencia de usted Magistrado hago constar que hay suficiente quorum para sesionar en términos del artículo 4 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria. En vista de lo anterior y al contar con la asistencia remota de la Magistrada y los Magistrados necesarios para sesionar válidamente, se declara la existencia de **quorum** legal e instalada la presente **Sesión Pública de Resolución por videoconferencia**, en la cual todos los acuerdos y resoluciones que se tomen tendrán plena validez legal.

Secretaria, sirva dar cuenta con el Orden del Día propuesto para esta sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Sí Magistrado, se tiene programado para ser discutido en esta sesión pública de resolución **01 Asunto Jurisdiccional**, cuyas partes interesadas se precisaron en la convocatoria respectiva, a la que se le dio publicidad en los lugares que establece la Ley así como en la página web de este órgano jurisdiccional.

No	EXPEDIENTE	ACTOR (ES)	AUTORIDAD RESPONSABLE
1	RAP-003/2022 Y ACUMULADO RAP-004/2022	PARTIDO SOMOS	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO



Es todo lo programado para esta sesión Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria. Magistrada, Magistrado, a su consideración el asunto listado en la convocatoria, por lo que les solicito se sirvan manifestar en votación económica si están de acuerdo.

MAGISTRADA POR M DE L LILIANA ALFÉREZ CASTRO: “A favor”.

MAGISTRADO POR M DE L RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: “A favor”.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “A favor”.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Vista la votación por **unanimidad**, se aprueba el Orden del Día con el único asunto a tratar y resolver en esta sesión.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Tomo nota Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Visto lo anterior, y en razón de que el asunto listado en la convocatoria respectiva se encuentra en la ponencia a cargo del Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada, le cedo el uso de la voz Magistrado para que exponga su proyecto de resolución.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: Gracias Presidente, atendiendo a ello, solicito la colaboración del Secretario Relator José Rafael Jiménez Solís, para que rinda la cuenta del proyecto que someto a consideración de este Pleno y el sentido que acompaña el mismo.

RAP-003/2022 Y SU ACUMULADO RAP-004/2022

LICENCIADO JOSÉ RAFAEL JIMÉNEZ SOLÍS (*Transcripción de la cuenta rendida*).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrada y Magistrado.

*Doy cuenta del proyecto para resolver el Recurso de Apelación 3 y acumulado 4 de este año, ambos promovidos por el partido político local **Somos**, en el que impugna el acuerdo 394 de 2021 del Consejo General del Instituto Electoral local, mediante el cual, se declaró la pérdida del registro del partido político mencionado.*

En los recursos acumulados, de manera coincidente se aduce, que el Instituto Electoral local, no debió declarar la pérdida del registro, porque existió injerencia de los poderes públicos, relacionada con un déficit y retardo en la entrega del financiamiento público.



Que, además, existieron diversos conflictos internos en el Partido Somos, que propiciaron cambios en su dirigencia y pocas candidaturas registradas para las elecciones municipales de la entidad.

Que lo anterior, adicionado a la pandemia generada por el virus Covid 19, situaron al partido inconforme en una situación extraordinaria e imprevisible que tuvo como consecuencia que obtuviera una votación inferior al 3% de la válida, para conservar su registro.

Por ello, el partido apelante considera que debe conservar su registro, ya que el cumplimiento de la regla constitucional no debe ser forzoso y puede ser flexible, por lo que debería recibir una nueva oportunidad para competir en las elecciones.

En la cuenta se razona que no es posible conceder lo solicitado por el partido, ya que pretender que se evalúe la conservación de su registro a partir de circunstancias relacionadas con las prerrogativas recibidas o sus conflictos internos, son elementos que no se encuentran considerados en la regla establecida en el artículo 116, fracción IV, inciso f), de la Constitución Federal, el cual establece claramente que el partido político local que no obtenga, al menos, el 3% de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones, le será cancelado el registro, es decir, supuesto y consecuencia jurídica.

Por lo que, adscribir un supuesto distinto a la regla constitucional, como la omisión o retardo en la entrega de las prerrogativas, o los conflictos internos del partido político, como pretende el apelante, modificaría el significado constitucional original, lo cual escapa de las atribuciones de este Tribunal Electoral local.

Adicionalmente, en el proyecto se precisa, que el partido recurrente tampoco demostró con elementos objetivos la supuesta relación causal entre las circunstancias alegadas, con su bajo respaldo electoral.

Finalmente, el partido apelante también alega que la entrega tardía del financiamiento violentó un derecho humano para su subsistencia, por lo que se encuentra en una situación de grupo vulnerable.

En la propuesta se concluye, que no se puede considerar que se viola un derecho humano fundamental al partido apelante sobre la base de la entrega extemporánea de las prerrogativas, pues éstas, no constituyen derechos humanos, sino medios para cumplir con las finalidades de un partido político, por lo que no es jurídicamente posible considerar al Partido Somos como un grupo vulnerable, y que, por ello, esté exento de cumplir el requisito de obtener la votación válida necesaria para conservar su registro.

En consecuencia, se propone declarar infundados los agravios y confirmar el acuerdo impugnado.

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas.

RESUELVE

PRIMERO. Los agravios expresados por el apelante resultaron ser **infundados**.

SEGUNDO. Se **confirma** el acuerdo impugnado.



Notifíquese a las partes la presente sentencia en los términos de ley. En su oportunidad, **archívese** este expediente como asunto definitivamente concluido.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias por la relatoría abogado, Magistrada, Magistrado está a consideración de ustedes el proyecto de resolución.

Si no existe algún tipo de comentario por favor Secretaria tome la votación.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Con gusto Magistrado.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrada por Ministerio de Ley Liliana Alférez Castro.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY LILIANA ALFÉREZ CASTRO: “A favor del proyecto”.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Eduardo Bernal Quezada.

MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA: “Con el proyecto”.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrado Presidente Tomás Vargas Suárez.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: “En consonancia con la propuesta del Magistrado Ramón”.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Magistrado Presidente, registro tres votos a favor, el proyecto de resolución se aprueba por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias Secretaria, vista la votación emitida, registre en el acta de sesión, que el proyecto de resolución, en el expediente identificado, con número de registro **RAP-003/2022** y su acumulado **RAP-004/2022** fue aprobado por **unanimidad** de votos.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Así lo registro.

Previo análisis y discusión, la Magistrada y los Magistrados presentes en esta sesión, por UNANIMIDAD de votos resuelven: Se aprueba la resolución dictada en el expediente identificado con las siglas y números RAP-003/2022 y su acumulado RAP-004/2022.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: Gracias. Discutido y resuelto el único asunto listado en la convocatoria respectiva y visto



el resultado de la votación sobre el proyecto de resolución presentado con el que se ha dado cuenta ante la Secretaría General de Acuerdos, se eleva a la categoría de sentencia, ordenando glosar el mismo a su expediente respectivo, previa firma de la Magistrada y los Magistrados que intervenimos en esta sesión, debiendo cumplir en todos sus términos con la resolución de cuenta, cuyos puntos resolutiveos deberán asentarse en el acta que se levante con motivo de esta sesión por videoconferencia.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY SONIA GÓMEZ SILVA: Tomo nota Magistrado.

MAGISTRADO PRESIDENTE INTERINO TOMÁS VARGAS SUÁREZ: En consecuencia, siendo las 12:43 doce horas con cuarenta y tres minutos del 14 catorce de abril de 2022 dos mil veintidós, se da por concluida la presente Sesión Pública de Resolución por videoconferencia a la que fuimos oportunamente convocados. Les agradezco a todos por su participación y muy buena tarde.

**MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ
PRESIDENTE INTERINO**

**LILIANA ALFÉREZ CASTRO
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**

**RAMÓN EDUARDO BERNAL QUEZADA
MAGISTRADO POR MINISTERIO DE LEY**

**SONIA GÓMEZ SILVA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY**